

RIO GALLEGOS, 05 OCT 2009

VISTO:

Los Expedientes Nros. 61.854 y 61.907/07 de la Unidad Académica Río Gallegos; y
CONSIDERANDO:

QUE por Acuerdo N° 503 de fecha 27 de Agosto de 2007 se aprueba el Reglamento de Plazas de Residencia para alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Gallegos y los Criterios Indicadores para el otorgamiento de Plazas de Residencia;

QUE mediante Acuerdo N° 314 de fecha 19 de Mayo de 2008 se aprueba la propuesta de Normas de Convivencia para los alumnos que se alberguen en la Residencia Universitaria de la UNPA-UARG;

QUE por Acuerdo N° 499 de fecha 15 de Septiembre de 2008 se modifica parcialmente el Acuerdo N° 503/07 - Anexo I DE LOS REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO – Artículo 7° - Inciso a);

QUE mediante Acuerdo N° 117 de fecha 23 de Marzo de 2009 se reemplaza el Artículo 4° del Acuerdo N° 314/08;

QUE por Acuerdo N° 296 de fecha 4 de Mayo de 2009 se reemplaza el Inciso a) – Artículo 18° del Acuerdo N° 503/07 y se aprueba la propuesta de Contrato de Admisión para los Residentes Universitarios, tal lo normado en el Artículo 14° del Acuerdo N° 503/07;

QUE mediante Acuerdo N° 586/09 se reemplazan los Artículos 11°, 12°, 13°, 18°, 19° y 20° del Acuerdo N° 503/07 y 6° del Acuerdo N° 314/08;

QUE por Nota N° 218/09 la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario solicita la confección del texto ordenado del Reglamento de Plazas de Residencia Universitaria;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad aprobar el texto ordenando del Reglamento de Plazas de Residencia Universitaria que como Anexos I, II, III, IV y V forma parte del presente instrumento legal, derogar toda otra norma que se oponga a la presente, aprobar el Reglamento de Plazas de Residencia para alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Gallegos, los Criterios Indicadores para el otorgamiento de la Plaza de Residencia Universitaria, el Formulario de Solicitud para el otorgamiento de Plaza de Residencia Universitaria y el Contrato de Admisión;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- APROBAR el texto ordenado del Reglamento de Plazas de Residencia Universitaria que como Anexos I, II, III, IV y V forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3°.- APROBAR el Reglamento de Plazas de Residencia para alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Gallegos que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.- APROBAR los Criterios Indicadores para el otorgamiento de la Plaza de

///



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-


Residencia Universitaria como Anexo II forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.- APROBAR el Formulario de Solicitud para el otorgamiento de Plaza de Residencia Universitaria que como Anexo III forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 6°.- APROBAR el Contrato de Admisión que como Anexo IV forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 7°.- APROBAR las Normas de Convivencia que como Anexo V forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, notificar a los interesados, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVARSE.-


Martha Beatriz Carrizo
a/c. Dirección de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG




Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

612



ANEXO I CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El otorgamiento de Plazas de Residencia a los alumnos de la Unidad Académica Río Gallegos - Universidad Nacional de la Patagonia Austral se hará de acuerdo con los fines, exigencias y procedimientos que establece el presente reglamento.-

DE LOS DESTINATARIOS

ARTÍCULO 2º.- Las Plazas de Residencia tienen por objetivo facilitar la iniciación y/o prosecución de los estudios universitarios para quienes carezcan de los recursos económicos necesarios para afrontar los gastos generados por la actividad estudiantil, demuestren un nivel satisfactorio de rendimiento académico y den cumplimiento a las disposiciones particulares del presente reglamento.-

DEL CARÁCTER

ARTÍCULO 3º.- Las Plazas de Residencia constituyen un beneficio de carácter propio, individual, personal e intransferible del alumno, sin implicancia alguna de relación laboral, siendo incompatible con otros beneficios de similar naturaleza otorgada por la Universidad, Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales, Fundaciones Internacionales y Nacionales y Empresas.-

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 4º.- El fondo de los recursos económicos para el otorgamiento de las Plazas de Residencia será fijado de acuerdo al Presupuesto Ordinario de Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Gallegos, ajustándose a las disposiciones vigentes y complementarias que la autoridad competente estime conveniente.-

DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 5º.- Tiene por objeto albergar a los estudiantes universitarios de la UNPA-UARG que, debido a la distancia que los separa de los Centros de Estudios, deban vivir fuera de sus hogares y carezcan de recursos económicos suficientes. El beneficio de la Plaza de Residencia Universitaria no debe ser considerado como beca.-

DE LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 6º.- Para el otorgamiento de las Plazas de Residencia se contemplarán las situaciones que se indican a continuación:
Situación socio-económica familiar.
Situación académica.





Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

DE LOS REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 7º.- Para ser aspirante al beneficio de la Plaza de Residencia descripto con anterioridad, el postulante deberá reunir los siguientes requisitos:

Ser ciudadano argentino, nativo, naturalizado o con trámite de naturalización iniciado, o extranjero con radicación permanente, soltero sin hijos o en situación de tenerlos de hasta 25 años de edad, inscripto en alguna carrera de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Gallegos. Los alumnos ingresantes deberán haber cumplido con todas las exigencias que se han establecido o que pudieran establecerse para ingresar a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en particular haber cumplimentado la totalidad de la documentación requerida en el legajo. Los alumnos no ingresantes deberán haber aprobado al menos DOS (2) materias durante el año calendario académico a la convocatoria a inscripción y poseer un promedio no inferior a SEIS (6), sin contar aplazos.-

Cumplir con el procedimiento de inscripción en el Sistema de Plazas de Residencia mediante el formulario que figura como Anexo III del presente y acreditar la documentación probatoria correspondiente.-

No podrán inscribirse alumnos que hayan obtenido un título de Educación Superior, de cualquier jurisdicción.-

Podrán solicitar plazas en la Residencia Universitaria todos los alumnos que tengan el núcleo familiar a más de TREINTA (30) km. de la sede de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

Todo beneficiario deberá concurrir a la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario dentro de los DIEZ (10) días hábiles a partir de la publicación del listado de preadjudicados para notificarse de su situación y de sus derechos y obligaciones como residente. En caso de no realizar este trámite, la solicitud será desestimada y se proseguirá con el orden de mérito.-

DE LA DURACIÓN DEL BENEFICIO

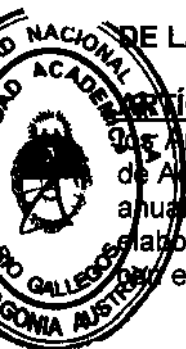
ARTÍCULO 8º.- Las Plazas de Residencia se adjudicarán por un período de UN (1) año a partir del mes de Marzo.-

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 9º.- El período de inscripción, renovación y/o control de los requisitos para el mantenimiento de los beneficios será fijado anualmente por la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, la que deberá garantizar la más amplia difusión dentro del ámbito universitario y comunidad en general.-

DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 10º.- Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo a los requisitos establecidos en los Artículos 5º, 6º y 7º del presente reglamento, por una Comisión integrada por la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario y un Consejero de cada Claustro designado anualmente por el Consejo de Unidad mas un representante del Centro de Estudiantes quienes elaborarán un listado de postulantes de acuerdo al puntaje que será calculado de conformidad con el ANEXO II.-



///-3-

El listado final de adjudicatarios será propuesto por la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario al Consejo de Unidad para su aprobación. Los alumnos que no accedieran a la plaza solicitada por haberse cubierto el cupo anual permanecerán en una lista de espera, la que tendrá vigencia hasta la convocatoria siguiente.-

El Consejo de Unidad podrá autorizar la participación en carácter de veedor de un representante de las Asociaciones reconocidas en el ámbito universitario que así lo soliciten formalmente.-

PARA MANTENER LA PLAZA

ARTÍCULO 11°.- Para mantener el beneficio de la Plaza de Residencia por el período que dure la misma el alumno deberá poseer un informe favorable de la Comisión de Seguimiento la cual realizará los mismos en los meses de Agosto y Diciembre de cada año.-

Podrán acceder a un informe favorable, aquellos alumnos que:

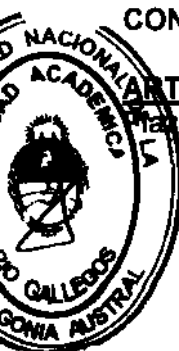
Durante el período por el cual fue otorgado el beneficio mantengan las condiciones que justificaron su otorgamiento, además de las siguientes:

- Alumnos de 1er. y 2do. Año de ingreso a la carrera deberían regularizar como mínimo el 65% de las asignaturas del año académico correspondiente a su Plan de Estudios. En el caso de las asignaturas anuales se considerará regular a aquellos alumnos que hubieran cumplimentado, hasta la fecha de elaboración del informe, los requisitos establecidos por la asignatura para la aprobación del cursado.-
- Alumnos que se encuentren a partir del 3er. año de permanencia en la carrera en adelante, deberán regularizar el 80% de las asignaturas que se encuentren en condiciones de cursar correspondiente al año académico de acuerdo a su plan de estudios. En el caso de las asignaturas anuales se considerará regular a aquellos alumnos que hubieran cumplimentado, hasta la fecha de elaboración del informe los requisitos establecidos por la asignatura para la aprobación del cursado.-
- Aprobar una asignatura en las mesas de exámenes de Julio/agosto, la cual deberá corresponder al año que se encuentra realizando según su Plan de Estudios.-
- Se tendrán en cuenta las asignaturas aprobadas en carácter de alumnos libres, siempre que las mismas sean coherentes con el momento de cursado del alumno. En ningún caso que contabilizará asignaturas que correspondan a años que superen el correspondiente al alumno.-
- Aquellos casos de carreras con currícula que no se ajuste a las generalidades de la presente normativa serán analizados particularmente como casos especiales.-

CONDICIONES ACADÉMICAS PARA RENOVAR LA PLAZA

ARTÍCULO 12°.- En el mes de Febrero de cada año se realizará las renovaciones de las plazas de Residencia. Los alumnos al momento de solicitarla deberán:

- a) Haber cumplido con todo lo dispuesto por la reglamentación vigente durante su período como beneficiario del servicio.-
- b) Cumplir con las siguientes exigencias académicas:



///

///-4-

- Los alumnos ingresantes deberán haber regularizado como mínimo el 65% y haber aprobado el 40% de las materias correspondientes al año académico según su Plan de Estudios y poseer promedio CINCO (5).-
- Los alumnos que se encuentren en segundo año deberán haber regularizado como mínimo el 65% y haber aprobado el 40% de las materias correspondientes al año académico según su Plan de Estudios y poseer promedio SEIS (6).-
- Los alumnos que se encuentren cursando desde tercer (3º) año en adelante deberán haber regularizado como mínimo el 80% y haber aprobado el 40% de las materias correspondientes al año académico según su Plan de Estudios y poseer promedio SIETE (7).-

Para la evaluación académica de los residentes se tendrá en cuenta cada año el período comprendido entre Abril y el primer llamado de las mesas de exámenes de febrero/marzo.-

Entiéndase: El promedio se calculará sin contar los aplazos. Todas las asignaturas que se contabilizarán corresponderán a las materias que el alumno podía cursar según su Plan de Estudios y las asignaturas aprobadas deberán ser en relación a las asignaturas regularizadas durante el año en que se poseía el beneficio.

DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

ARTÍCULO 13º.- Anualmente al finalizar el cierre del período de inscripción de la convocatoria establecida, se llevará a cabo el estudio socio-económico y académico de los postulantes al beneficio. Estará a cargo de la Comisión de Seguimiento, la cual deberá elevar la nómina de todos los postulantes de acuerdo al orden de mérito establecido y proponer al Consejo de Unidad la nómina de beneficiarios para su adjudicación.-

DEL OTORGAMIENTO DE LAS PLAZAS

ARTÍCULO 14º.- El otorgamiento de las Plazas de Residencias se efectuará mediante Acuerdo del Consejo Unidad dictado al efecto y su notificación por intermedio de la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario. Se formalizará la ocupación de plazas de residencia mediante la firma del Contrato de Admisión que se especifica como ANEXO IV de la presente y la entrega al residente de copia de la presente normativa.-

ARTÍCULO 15º.- En el momento de su incorporación, el residente deberá firmar recibo de los elementos que provea la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, los que a partir de ese momento quedan a su cuidado personal, en calidad de depositario, con los deberes y obligaciones que el cargo implica.-

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES

ARTÍCULO 16º.- Los alumnos adjudicatarios de Plazas de Residencias deberán conocer y aceptar las disposiciones de la presente reglamentación, cumpliendo las obligaciones en ella establecidas como condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.-

///





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-5-

ARTÍCULO 17°.- Todos los alumnos beneficiarios de una Plaza de Residencia deberán informar en el plazo de DIEZ (10) días por nota presentada ante la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, toda variación de su situación socio-económica o de su condición de estudiante de la Unidad Académica Río Gallegos – Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

ARTÍCULO 18°.- Deberán:

- a) Abonar mensualmente antes del día 10 el canon fijado para el uso del servicio, cuyo monto será dispuesto anualmente por Acuerdo del Consejo de Unidad, previo al período de solicitud. Toda ausencia del residente por un período prolongado, incluyendo el receso de verano en el cual la residencia se encontrará cerrada, no interrumpe lo normado en el presente inciso. Dicho monto podrá ser abonado hasta en CUATRO (4) cuotas iguales.-
- b) Velar por el mantenimiento del orden y la higiene dentro de su habitación y los lugares de uso común.-
- c) Cuidar los objetos, muebles e instalaciones de la residencia. En caso de deterioro no proveniente del uso normal, deberá reparar o reponer el bien afectado. En el supuesto de no individualizarse al responsable, lo serán solidariamente todos los residentes de la habitación o la residencia en su caso.-
- d) Evitar generar situaciones que alteren la tranquilidad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de estudio y reposo.-
- e) Gestionar autorización en caso de solicitar la presencia en la Residencia de persona ajena a la misma. En ningún caso se autorizará a personas ajenas a la Residencia a pernoctar en la misma.-
- f) Colaborar con las autoridades en todo lo que haga al funcionamiento, mantenimiento y mejora del servicio de residencia.-
- g) Observar las obligaciones establecidas en el Reglamento de Alumnos.-
- h) Observar las obligaciones establecidas en la Normas de Convivencia que se detallan en ANEXO V de la presente.-

SUSPENSIÓN DE LA PLAZA DE RESIDENCIA

ARTÍCULO 19°.- El incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones de la presente reglamentación por parte del Residente o desaparición de las causas que motivaron el otorgamiento de la Plaza de Residencia, dará lugar a la suspensión definitiva del beneficio, invalidando una nueva postulación por el término de un (1) cuatrimestre.-

ARTÍCULO 20°.- La pérdida del espacio habitacional en la Residencia Universitaria será dispuesta por el Consejo de Unidad, previa evaluación de la Comisión de Seguimiento, y posterior elevación por la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de las situaciones correspondientes.-

Los siguientes son motivos de suspensión de la Plaza de Residencia:

- a) La desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.-
- b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones exigidas para mantener el beneficio.-





Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-6-

- c) Haber transcurrido un mes de la aprobación de la última asignatura de la carrera o de la tesis de grado, según corresponda.-
- d) El abandono de los estudios.-
- e) La renuncia a la plaza de Residencia.-
- f) El incumplimiento en el pago del servicio de plaza de Residencia, por un lapso de dos meses.-
- g) Toda otra causa no contemplada en el presente reglamento y que sea detectada por la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, será elevada al Consejo de Unidad para su consideración.-

Se establece un plazo máximo de QUINCE (15) días corridos para abandonar la Residencia. En caso contrario se procederá al desalojo.-

REGIMEN INTERNO

ARTÍCULO 21º.- El Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario deberá habilitar un libro foliado en el cual se registrará el ingreso de toda persona ajena a la Residencia. Toda trasgresión al presente artículo hará pasible de sanción al responsable y en ningún caso la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario se responsabilizará por el comportamiento de las personas introducidas en el inmueble sin su autorización ni de sus consecuencias.-

SANCIONES

ARTÍCULO 22º.- Cuando se comprobare que algún residente ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa o no cumplierse con el Reglamento Interno de Residencia, la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario elevará todos los antecedentes producidos al Consejo de Unidad, para que de acuerdo a su criterio determine y aplique las sanciones, que serán las siguientes según su gravedad:

- Suspensión de la Plaza de Residencia.-
- Suspensión de todos los beneficios y servicios que brinde la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar hasta tanto cumpla con la sanción fijada por el Consejo de Unidad.-
- Sanciones previstas en el Reglamentos de Alumnos.-



ANEXO II

CRITERIOS INDICADORES PARA EL OTORGAMIENTO DE PLAZAS DE RESIDENCIA

CONDICIONES GENERALES

La evaluación de las solicitudes de Plazas de Residencia se hará tomando dos dimensiones: **Desempeño Académico y Situación Socio-económica Familiar**. A cada una de éstas le serán asignados un máximo de 50 puntos.

DESEMPEÑO ACADÉMICO		SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA		
Aptitud Académica	Regularidad en el estudio	Situación Económico Laboral	Situación Familiar	Situación de Salud
25 %	25 %	35 %	10 %	5 %
50 %		50 %		

$$0.25 \times AA + 0.25 \times RE + 0.35 \times SEL + 0.10 \times SF + 0.05 \times SS$$

Fórmula para la elaboración del orden de méritos.

Referencias.

AA: Aptitud Académica.

RE: Regularidad en el Estudio.

SEL: Situación Económico Laboral.

SF: Situación Familiar.

SS: Situación de Salud.

DESEMPEÑO ACADÉMICO

Para determinar el puntaje total correspondiente al **Desempeño Académico (DA)** se sumarán los resultados de dos criterios:

- 1) Aptitud Académica (AA).
- 2) Regularidad en el estudio. (RE)

Cada uno de estos criterios serán ponderados con un máximo de 25 % de peso en el resultado final.-

Aptitud Académica

Para el cálculo del promedio debe tomarse la suma de todas las notas obtenidas, sin contar los aplazos, de las asignaturas que componen el Plan de Estudios de la Carrera en la que postula, incluyendo las consignadas en "Otros Requisitos" (exámenes de nivel o aptitud).-

AA: promedio de asignaturas aprobadas sin aplazos

Máximo puntaje a asignarse: 10





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

2) Regularidad en el Estudio

- Se considerará el año que cursó el solicitante con relación al año en el cual se encuentra en la carrera y el número de asignatura regularizadas. Se considerará el número de asignaturas aprobadas con relación a las que podía rendir desde el inicio de la carrera hasta el momento de la inscripción para la solicitud de la Plaza de Residencia (excluyendo aquellas no habilitadas a examen libre, por las características propias de las asignaturas Art. 39° - Ordenanza Nro. 013/97 Reglamento de Alumnos), y el número de asignaturas aprobadas con relación a las asignaturas regularizadas.-

- Se considera "Asignaturas del Plan" al total de asignaturas del año en que se encuentra el alumno correspondiente al Plan de Estudios de la Carrera, incluyendo los espacios curriculares consignados en "Otros requisitos", y excluyendo aquellos que por sus características deban cursarse en forma obligatoria.-

- En el caso de requisitos de acreditación de niveles o aptitud se considerará un espacio curricular adicional por cada uno de éstos.-

- Para el caso de créditos se considerará que un crédito equivale a 10 horas. Utilizando esta relación se convertirá el total de créditos exigidos a número total de horas a cumplimentar. Por cada 60 horas de las requeridas según el cálculo anterior, se considerará un espacio curricular adicional en el número total de asignaturas del plan. De no ser múltiplo de 60 se consignará la fracción correspondiente.-

- Para el caso de otros requisitos en el que se establezcan horas totales de actividad, por cada 60 horas de las exigidas se considerará un espacio curricular más, en el número total de asignaturas del plan. De no ser múltiplo de 60 se consignará la fracción correspondiente.-

- Se considera "Asignaturas Regularizadas" al total de las asignaturas aprobadas más las asignaturas regularizadas que el alumno mantuviera vigentes.-

- Se considera "Asignaturas Aprobadas" al total de las asignaturas con acreditación final. Como asignaturas aprobadas se consignarán también las actividades establecidas en "Otros Requisitos" y que ya fueran acreditadas por el estudiante. En este caso se considerará, a los fines de su cuantificación y para establecer el grado de avance en el cumplimiento de "Otros Requisitos", lo estipulado en el punto anterior.-

La Secretaría Académica deberá informar el número de asignaturas que se dictaron en cada una de las carreras en los años que correspondiere considerar, para la evaluación de este aspecto.-

SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA

Dentro de esta dimensión se tomarán como criterios de ponderación los siguientes aspectos:

Situación Económico Laboral (SEL)

Situación Familiar (SF)

Situación Salud (SS)

Estos tres indicadores se aplicarán los criterios y formulas definidas para el otorgamiento de Plazas de Residencia.-





ANEXO III

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE PLAZAS EN RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Carrera por la que postula	
----------------------------	--

Señalar con una cruz la condición del aspirante

CONDICIÓN	a) Para Alumno Ingresante	
	b) Para Alumno Reinscripto	
	d) Renovación	

Año de Ingreso a la UNPA	
Año de ingreso a la carrera que postula	
Año de la carrera que cursó	

Tabla 1: Datos del Estudiante

a) Apellido/s:				
b) Nombre/s:				
c) Tipo y N° de documento:				
d) Fecha de Nacimiento:	e) Edad:	f) Sexo:	F	M
g) Nacionalidad:	h) Estado Civil: 1			
i) Domicilio: Calle:	N°:	Piso:	Dpto:	
j) Localidad:	k) Provincia:			
l) Teléfono:	m) Código Postal:			
n) E-mail:				

o) m) de la localidad de procedencia.-

Soltero/a; casado/a o unido/a de hecho; separado/a o divorciado/a; viudo/a





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

o) ¿Es beneficiario de algún sistema de Becas en la actualidad?	Si	No	¿Cuál?	Monto Mensual
p) Participa en alguna actividad en la UNPA por la que percibe una retribución monetaria o una asignación estímulo?	Si	No	¿Cuál?	Monto Mensual
q) ¿Recibe ayuda económica por parte de algún familiar u otra persona?	Si	No	Monto Mensual	
r) ¿Trabaja en relación de dependencia o por cuenta propia?	Si	No	Monto Mensual	
s) ¿Percibe algún ingreso por rentas, subsidios o pensión?	Si	No	Monto Mensual	
t) ¿Posee obra social?	Si	No	¿Cuál?	
Total Ingreso Mensuales del Postulante				

Tabla 2: Configuración del grupo familiar.

Usted completará el siguiente cuadro incluyendo los datos personales del grupo familiar que convive con Usted o los de las personas con quienes comparte la vivienda, siempre y cuando compartan los ingresos.

N°	Apellido/s y Nombre/s	Escolaridad	Edad	Vínculo	Ocupación	Ingresos Mensuales
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
Total de Ingresos Mensuales del Grupo Familiar						

Nota: En ingresos considerar (para cada integrante), todos aquellos que provengan de: sueldos, trabajos por cuenta propia, rentas, ayudas de terceros, subsidios. Pensiones u otros. Agregar renglones en caso de ser necesario





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-3-

Tabla 3: Datos situación familiar y de salud

¿Algún integrante del grupo familiar padece alguna enfermedad de tipo terminal o que requiera tratamiento prolongado?	SI	NO	¿Cuántos?
¿Dentro del grupo familiar se incluyen personas ancianas o discapacitadas que no poseen ingresos propios, subsidios o pensión y se encuentran a cargo del grupo familiar?	SI	NO	¿Cuántos?

Tabla 4: Total de Ingresos Familiar Mensual

Total Tabla1 + Total Tabla 2	
------------------------------	--

La presente solicitud tiene carácter de Declaración Jurada

En caso que se comprabara que se han falsificado datos se procederá de acuerdo a la reglamentación vigente.

Podrá consultar el Reglamento de Plazas en Residencia Universitaria dirigiéndose a Acceso y Permanencia Estudiantil y Bienestar Universitario.-



Firma del alumno solicitante
Aclaración
Tipo y Nº de Documento



ANEXO IV

CONTRATO DE ADMISIÓN
RESIDENCIA UNIVERSITARIA
UARG - UNPA
AÑO ACADÉMICO

Entre la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y el Sr./Sra. DNI N° con domicilio legal en calle N° de la localidad de provincia de, en adelante EL RESIDENTE, prestando la conformidad el Sr. DNI N° madre/padre/tutor del alumno, con idéntico domicilio se conviene formalizar el siguiente contrato de admisión destinando a ocupar una plaza de residencia de la UARG UNPA ubicada en el Campus Universitario calle Gobernador Gregores y Piloto Rivero.

ARTÍCULO 1º.- La Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral otorga el beneficio de la Plaza de Residencia y EL RESIDENTE acepta la habitación N° del edificio ubicado en el Campus Universitario. La Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario se reserva el derecho de realizar los cambios que por razones operativas considere necesarios dentro de la Residencia.-

ARTÍCULO 2º.- El RESIDENTE se compromete a hacer uso compartido de la habitación con las personas que la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario designe, ocupándola y debiendo utilizar las instalaciones de acuerdo al uso normal y racional debiendo devolverlas en las mismas condiciones que las recibió.-

ARTÍCULO 3º.- La plaza otorgada será ocupada a partir del día 12 del mes de junio del año 2009 hasta el 28 de febrero de 2010 fecha en que el inmueble deberá ser devuelto y restituido a la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, venciendo indefectiblemente el presente contrato de admisión sin necesidad de notificación fehaciente o requerimiento alguno, por parte de esta, libre de todo ocupante y en perfecto estado de uso, limpieza y habitabilidad. El plazo pactado no reconocerá prórrogas de ninguna naturaleza, quedando facultada la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario a exigir la inmediata entrega de la unidad comprometida en la locación una vez vencido el término estipulado. La llave de la habitación deberá entregarse en la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario en horario de atención de la misma, a efectos de que el personal a cargo verifique que el departamento se encuentre en las mismas condiciones que al momento de su entrega.-

ARTÍCULO 4º.- EL RESIDENTE recibe de conformidad la unidad indicada en el Artículo 1, en la cual se hallan los siguientes muebles y útiles, todos ellos en perfectas condiciones de uso y mantenimiento estufa, luz de emergencia, placard, cama, colchón, cubrecama, almohada, mesa de luz, cortinas, baño compuesto por: inodoro, bidet, lavamanos, ducha, cortina, lavatorio y cesto, debiendo ser devueltos al vencimiento del presente contrato en perfecto estado de uso y conservación.-



///



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

ARTÍCULO 5°.- EL RESIDENTE se compromete a devolver a la UARG-UNPA los muebles y útiles indicados en el Artículo 4 en las mismas condiciones en que fueron entregadas, debiendo responder en caso de pérdida, rotura o deterioro no proveniente del uso normal. El costo de los deterioros o la reparación del daño causado será abonada por el usuario o los padres si éste fuera menor de edad, debiendo responder por los daños y perjuicios que en tal caso se ocasionen y será abonado por el responsable si este fuese individualizado o por todos los locatarios que ocupasen la habitación o en su defecto, de tratarse de espacios comunes, los usuarios de la Residencia Universitaria.-

ARTÍCULO 6°.- EL RESIDENTE acepta en este acto hacerse cargo de los gastos que demande cualquier deterioro y/o rotura y/o extravío y/o reparación y/o reconexión de los elementos mencionados en el Artículo 4°.-

ARTÍCULO 7°.- EL RESIDENTE debe comunicar por escrito a la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario su queja o disconformidad respecto de cualquier usuario de la residencia, de la prestación del servicio en general y/o de los encargados.-

ARTÍCULO 8°.- La Unidad Académica Río Gallegos no se responsabiliza por el deterioro, hurto, pérdida o extravío de los efectos personales de los RESIDENTES.-

ARTÍCULO 9°.- EL RESIDENTE podrá recibir la visita de los padres, familiares y compañeros de estudio, en los horarios estipulados. Si se encontrara a una persona no registrada dentro de la residencia o de una de las habitaciones, el RESIDENTE será sancionado con una falta grave. Las partes expresamente convienen que no podrá ingresar a la residencia ninguna persona ajena a la misma que no haya sido debidamente registrada.-

ARTÍCULO 10°.- EL RESIDENTE debe respetar las medidas de seguridad existentes en la residencia y en todas las instalaciones universitarias evitando situaciones de riesgo o conflicto que comprometan la seguridad personal, la del conjunto y/o la de terceros.-

ARTÍCULO 11°.- EL RESIDENTE se obliga una vez cumplidos los requisitos de ingreso a ocupar en forma efectiva la residencia, ya que ante ausencias reiteradas o prolongadas sin previo aviso, la Universidad evaluará el grado de necesidad para mantener la unidad otorgada, debiendo avisar a la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario con anticipación y cualquiera sea el motivo, la no concurrencia a la residencia en el horario nocturno destinado al descanso o cuando el tiempo de ausencia se extienda más de 24 horas, lo cual deberá quedar asentado en el libro de novedades.-

ARTÍCULO 12°.- EL RESIDENTE debe acceder a la supervisión efectuada por el personal de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario sin previo aviso, y en cualquier momento dentro del horario de actividad normal que ejecute la Universidad en la residencia, con el fin de realizar un relevamiento ambiental para constatar las condiciones de seguridad, higiene, confort y las relaciones de convivencia.-

ARTÍCULO 13°.- EL RESIDENTE se obliga a traer ropa de cama (sábanas, funda y frazada), toalla y toallón, artículos de limpieza, obligándose a mantener la higiene del edificio en general.-

ARTÍCULO 14°.- EL RESIDENTE debe realizar la limpieza de la habitación que ocupa y su baño, en forma conjunta con su compañero de cuarto colocando la basura en bolsas de residuos y depositarlas en los lugares determinados y en los horarios establecidos.-

///





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-3-

ARTÍCULO 15°.- EL RESIDENTE también se obliga a suscribir un contrato de admisión con la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral a través de la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, comprometiéndose a abandonar la residencia en tiempo y forma, ya sea por finalización del contrato, desadjudicación de la misma o por la aplicación de sanciones. Para el caso de menores de 21 años de edad debe ser refrendado por sus padres y/o tutores.-

ARTÍCULO 16°.- El RESIDENTE se obliga a abonar el monto fijado para la utilización de la habitación N° del edificio ubicado en el Campus Universitario, cuyo monto es de pesos..... mensuales. La Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, previa aprobación del Consejo de Unidad, se reserva el derecho de desalojar al alumno según lo establecido en el Art 20° del Acuerdo N° 612/09.-

ARTÍCULO 17°.- El pago se hará en efectivo y por adelantado en un 100% del valor fijado en el Artículo 16 en las oficinas de Secretaría de Administración de la UARG – UNPA.

ARTÍCULO 18°.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Contrato como así también del Reglamento de Plazas de Residencia (Acuerdo N° 612/09) y de las Normas de Convivencia (Anexo V) que se firma en este acto y que es parte integrante del mismo serán pasibles de sanciones que podrá aplicar la comisión constituida especialmente, desde el llamado de atención, apercibimiento, desadjudicación de la beca, y acciones penales, administrativas o académicas.-

ARTÍCULO 19°.- A los fines de la ejecución del presente contrato acuerdo el Consejo de Unidad de la UARG tiene la facultad de dictar nuevas normas y/o disposiciones que contribuyan a la mejor convivencia y funcionamiento de la Residencia Universitaria.-

ARTÍCULO 20°.- SANCIONES: Por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en este contrato, el Residente será pasible de las sanciones establecidas en el Art. 22° - Acuerdo N° 612/09, procediendo para la aplicación de las mismas de la siguiente manera:

a) Llamado de atención: En caso de que el usuario incumpla alguna de las pautas del presente contrato se hará un llamado de atención por escrito y por duplicado; el original será archivado en el legajo de cada usuario y el duplicado será entregado al usuario como notificación.

b) Apercibimiento: Si una vez llamada la atención el usuario vuelve a incurrir en falta, se hará un apercibimiento. El mismo se realizará por escrito y por duplicado; el original será archivado en el legajo de cada usuario permanente y el duplicado será entregado al usuario como notificación. Luego del apercibimiento, si el usuario reincide en el incumplimiento del reglamento podrá ser desadjudicado de la Residencia.

c) Desadjudicación de la residencia: Cuando la gravedad del caso lo justifique ampliamente, se procederá a la desadjudicación de la residencia sin llamado de atención ni apercibimiento previo.

d) Acciones de tipo administrativa, civil, penal o académica: La desadjudicación de la residencia no invalida el inicio de acciones de tipo administrativa, civil, penal o académica, si correspondieren.-

e) En caso de hechos que deban ser informados por los encargados de la residencia, lo harán por escrito y dirigidos a la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario quien analizará y evaluará la gravedad del hecho y aplicará las sanciones que correspondan; notificando al o a los responsables como corresponda. Para el caso de menores éstas se

///





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-4-

podrán dar a conocer a los padres o tutores.

En el presente acto, se firman dos ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de Río Gallegos a losdías del mes de del año 200.....-

Firma y Aclaración
RESIDENTE o Tutor



Firma y Aclaración
Representante de la UARG - UNPA

612

ANEXO V
NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTICULO 1°.-

Los residentes deberán respetar las presentes normas de convivencia. Aún cuando estas normas puedan ser consideradas estrictas, tienen por objeto facilitar la vida en común, razón por la cual serán puntualmente aplicadas. El trato entre los residentes y para con el personal debe ser respetuoso y considerado. Cualquier inconveniente que se presente debe ser comunicado a la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario para darle solución.-

ARTICULO 2°.-

El residente es responsable por el cuidado de las instalaciones, de las habitaciones y de los espacios comunes, respetando el destino para el cual fueron creados. Ante roturas o faltantes deberán reintegrar el importe correspondiente. Con los daños o roturas del mobiliario o ropa asignada en el cuarto, responderán todos los integrantes en forma solidaria, salvo que el causante del daño se identifique y se haga cargo reconociendo su autoría. El costo de cada elemento que resulte dañado en forma irrecuperable, les será indicado en la Administración. Las luces y electrodomésticos (TV, radio, etc.), deberán apagarse al dejar la habitación.-

ARTICULO 3°.-

VISITAS: Los residentes pueden recibir visitas bajo su exclusiva responsabilidad, previo registro al ingreso de la Residencia. El horario de visitas es de las 15:00 horas a las 20:00 horas EN LOS ESPACIOS COMUNES SIN EXCEPCION.-

Ningún residente podrá permanecer dentro de las habitaciones del otro, siendo los lugares de encuentro los espacios comunes.-

ARTICULO 4°.-

La puerta de entrada de la residencia permanecerá cerrada de lunes a viernes en el horario de 00:30 a 7:30 hrs. y sábados, domingos y feriados en el horario de 1:00 a 7:00 hrs. La entrada y salida del edificio será facilitada por nuestro personal en los horarios establecidos, previa identificación del residente. NO SE PERMITIRA EL INGRESO EN ESTADO DE EBRIEDAD. Se recomienda no abusar de las entradas y salidas permanentes. El residente debe comunicar a la Administración cuando no pase la noche en la Residencia, para poder brindar una correcta información.

ARTICULO 5°.-

El residente es responsable por la pérdida o extravío de la llave de la habitación y del placard, y en caso de tener que reponerla deberá abonar el monto correspondiente. Para evitar este inconveniente deberán dejar las llaves en recepción y les serán entregadas junto con los mensajes o correspondencia al ingresar al edificio.-

ARTICULO 6°.- A partir de las 24:00 horas y hasta las 07:00 horas am. rige el horario de SILENCIO ABSOLUTO, que debe respetarse SIN EXCEPCION evitando ruidos, portazos, música, gritos, discusiones, etc. Dentro de los horarios normales, el ruido debe ser igualmente razonable. Los residentes deben respetar el ámbito de estudios de la Residencia, siendo responsables de la creación y mantenimiento de un ambiente de respecto, silencio y tranquilidad.-

ARTICULO 7°.- Está PROHIBIDO:

Usar artefactos eléctricos que puedan provocar accidentes como calentadores, hornos, etc.-

Reír o cambiar muebles o artefactos de los cuartos.-

Peñar o clavar posters, calcamonías, láminas, o cualquier adhesivo en paredes, muebles, ventanas, artefactos y placards.-

En cumplimiento de la Ordenanza N° 077/CS/UNPA, está prohibido fumar en las instalaciones.-





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

Todo tipo de leyendas en puertas, paredes, ascensores, pasillos o espacios comunes.-
Ocupar el espacio asignado al compañero o compañeros de cuarto, aún cuando las otras plazas estén desocupadas.-

Todo objeto no compatible con la seguridad y el decoro.-

La tenencia de mascotas.-

Arrojar residuos en espacios verdes y de uso común. Todo residuo deberá ser colocado en los depósitos dispuestos a tal fin.-

Organizar cualquier actividad colectiva dentro de la Residencia sin conocimiento y autorización por escrito de la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario.-

Utilizar incorrecta o abusivamente las dependencias comunes, así como el equipamiento de las mismas.-

Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la Residencia.-

La tenencia de armas.-

ARTICULO 8°.-

El servicio de limpieza de habitaciones es de una vez por semana, por lo tanto las mismas deberán mantenerse en perfecto estado de orden e higiene.-

Asimismo los cuartos deberán ser desocupados y ordenados SIN EXCEPCION los días previstos para la limpieza.-

La limpieza es OBLIGATORIA y el personal NO entrará al cuarto en caso de haber residentes durmiendo o utilizando el baño, o en caso de que la habitación esté en desorden. Como la limpieza es de estricto cumplimiento la reiteración del desorden, del residente durmiendo o bañándose, lo que impide el trabajo de aseo, será motivo para que la residencia haga uso del derecho de admisión.-

ARTICULO 9°.-

Está terminantemente prohibido el ingreso y/o consumo de drogas y/o alcohol en cualquier espacio de la residencia. Nadie podrá ingresar en estado de ebriedad, ni en ningún estado que moleste a los demás habitantes o ponga en dificultad la convivencia. Todo clima de silencio y tranquilidad para el estudio y respecto del trabajo propio como el de los demás debe ser mantenido en forma permanente.-

ARTICULO 10°.-

En caso de enfermedad o indisposición debe darse aviso a la Administración. La Residencia brinda servicio de atención médica de área de emergencias que garantiza la visita médica y, si fuera necesario, el posterior traslado al lugar que indique el residente, de acuerdo a su cobertura médica, y en caso de no tenerla, a un Hospital Público.-

La emergencia es gratuita y la visita del médico es arancelada.-

ARTICULO 11°.-

La residencia no se responsabiliza por la falta de objetos y efectos de uso personal o a cargo del residente. Todo objeto de valor podrá ser dejado en custodia en la Administración de la misma.-

ARTICULO 12°.-

Todo residente deberá comunicar su retiro de la institución con no menos de TREINTA (30) días de anticipación, en caso contrario deberá abonar dicho período como si estuviese alojado.-

ARTICULO 13°.-

Toda citación que se realice desde Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario tiene carácter de obligatorio.-

